

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2022-00025

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que el apoderado judicial del FNG, solicita se le dé trámite a solicitud precedente y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veintiuno (21) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obran en el expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, solicitud allegada por la Representante Legal del Fondo Regional de Garantías del Caribe, quién a su vez obra en calidad de mandatario en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., Dra. MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, en el sentido de que se dé trámite a solicitud de subrogación, presentada en fecha Octubre 21 de 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. MIGUEL VALENCIA LÓPEZ; sin embargo estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto se evidencia del estudio del mismo, que dicha solicitud fue resuelta y aceptada la subrogación parcial del crédito, por auto de fecha Octubre 24 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Representante Legal del Fondo Regional de Garantías del Caribe, quién a su vez obra en calidad de mandatario en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., Dra. MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, por las razones expuestas.
2. Remítase vía correo electrónico, copia del auto de fecha Octubre 24 de 2022, con el cual, esta agencia judicial dispuso aceptar la subrogación parcial del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., al correo electrónico del memorialista, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE